



Resolución Jefatural

VISTOS:

El Informe N° D001982-2021-MIDIS/PNAEQW-UA/CASG y el Informe Técnico N°D000047-2021-MIDIS/PNAEQW-UA/CASG/YMC.

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento establece los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento. Asimismo, señala que el Sistema Nacional de Abastecimiento es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos para la provisión de los bienes, servicios y obras, a través de las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público, la cual abarca un conjunto de actividades interrelacionadas desde la programación hasta la disposición final, las cuales incluyen las actividades involucradas en la gestión de adquisiciones y administración de bienes;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF de fecha 12 de julio de 2019, tiene como finalidad regular los mecanismos que aseguren el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos; asimismo señala en la Primera Disposición Complementaria Final que el mismo entrará en vigencia a los noventa (90) días calendario, contados a partir del día siguiente de su publicación; no obstante, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del antes citado reglamento establece que en tanto entren en vigencia los artículos señalados en la Primera Disposición Complementaria Final y siempre que no se opongan son materia de aplicación el Capítulo V del Título II y Capítulos I, III, IV y V del Título III del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA;

Que, la Directiva N° 001-2015/SBN denominada “Procedimientos para la Gestión de los Bienes Muebles Estatales” aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN de fecha 03 de julio de 2015, tiene como finalidad gestionar de manera eficiente los bienes muebles estatales y cuyo objetivo es regular los procedimientos de alta, baja, adquisición, administración, disposición, supervisión y registro de bienes muebles estatales que se encuentran contemplados en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado, así como de aquellos que sin estarlo son susceptibles de ser incorporados al patrimonio de las entidades;

Que, la Directiva N° 009-PNAEQW-UA “Directiva para la administración, asignación, uso y control de los bienes patrimoniales pertenecientes al Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma”, aprobada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 9908-2015-MIDIS-PNAEQW, establece los procedimientos que regulan el uso y la administración de los bienes muebles patrimoniales del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;

Que, el Informe Técnico N° D000047-2021-MIDIS/PNAEQW-UA-CASG-YMC de fecha 16 de agosto de 2021, elaborado por Control Patrimonial de la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales establece la necesidad de recomendar la **BAJA** contable y patrimonial del bien mueble Depreciable descrito en el Anexo N° 01, adjunto a la presente resolución, por la causal de **ROBO**, en virtud a lo reportado en el INFORME N° D000003-2021-MIDIS/PNAEQW-DE-PRR de fecha 05 de mayo de 2021, el cual detalla el siniestro de la computadora personal portátil de código patrimonial 740805000729, hecho ocurrido el día 05 de mayo de 2021 a la altura de la Av. Encalada con la Av. Primavera y cuyo valor neto al 31 de julio de 2021 asciende a S/. 4,214.17 soles (Cuatro mil doscientos catorce y 17/100 soles), de acuerdo a lo señalado en el literal d) del numeral 6.2.2, y conforme al numeral 6.2.3 de la Directiva N° 001-2015/SBN “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales”, aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN;

Que, del mismo informe, Control Patrimonial de la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales establece la necesidad de recomendar el alta del bien descrito en el Anexo N° 01 adjunto a la presente resolución, por el acto de adquisición de **REPOSICIÓN DE BIENES**, cuyo valor de adquisición asciende a S/. 5,600.00 soles (Cinco mil seiscientos y 00/100 soles), de acuerdo a lo señalado en el literal d) del numeral 6.1.2, y conforme al numeral 6.3.2. de la Directiva N° 001-2015/SBN “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales”, aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN;

Con el visto bueno de la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales y de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, en uso de las facultades previstas en el artículo 17, inciso c) del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, aprobado por Resolución Ministerial N° 283-2017-MIDIS y considerando la facultad para aprobar los actos de administración y disposición de bienes, delegada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva D000005-2021-MIDIS/PNAEQW-DE, de fecha 07 de enero de 2021, a la Jefa de la Unidad de Administración;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR LA BAJA del bien mueble Depreciable de propiedad del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma – PNAEQW, por la causal de **ROBO**, cuyo valor neto al 31 de julio de 2021 asciende a S/. 4,214.17 soles (Cuatro mil doscientos catorce y

17/100 soles) según características técnicas que se detallan en el Anexo N° 01 de la presente Resolución.

Artículo 2°.- APROBAR EL ALTA del bien mueble Depreciable de propiedad del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma – PNAEQW, por el acto de adquisición de **REPOSICIÓN DE BIENES**, cuyo valor de adquisición asciende a S/. 5,600.00 soles (Cinco mil seiscientos y 00/100 soles) según características técnicas que se detallan en el Anexo N° 01 de la presente resolución.

Artículo 3°.- AUTORIZAR a la Coordinación de Contabilidad, Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales del PNAEQW, ejecuten la cancelación e incorporación de la anotación en el registro contable y patrimonial de los bienes muebles que se detalla en el ANEXO N° 01 de la presente resolución.

Artículo 4°.- DISPONER que la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales, a través de Control Patrimonial, dentro de los diez (10) días hábiles realice el registro en el aplicativo Módulo Patrimonio SIGA -MEF y SINABIP, según lo dispuesto por el numeral 6.2.7 de la Resolución 084-2018/SBN, la cual modifica la Directiva N° 001-2015/SBN.

Artículo 5°.- REMITIR copia de la presente resolución a la Coordinación de Contabilidad, Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales y a la Dirección Ejecutiva del PNAEQW, para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 6°.- PUBLICAR la presente resolución en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (<https://www.gob.pe/qaliwarma>), para conocimiento de los interesados y público en general.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

ANEXO N° 01
BIEN A SER DADO DE BAJA / ALTA

BIEN REEMPLAZADO

N°	CÓDIGO SBN	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	MARCA	MODELO	SERIE	FECHA DE ADQUISICIÓN	CUENTA CONTABLE	VALOR HISTÓRICO S/	DEPRECIACIÓN ACUMULADA S/	VALOR NETO S/.	CAUSAL DE BAJA
1	740805000729	COMPUTADORA PERSONAL PORTÁTIL	LENOVO	I7-10510U	PF-1VNWLR	16/12/2020	1503.020301	4,933.70	719.53	4,214.17	ROBO

TOTAL

4,933.70

719.53

4,214.17

BIEN INGRESADO POR REPOSICIÓN

N°	CÓDIGO SBN	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	MARCA	MODELO	SERIE	FECHA DE INGRESO	CUENTA CONTABLE	VALOR ADQUISICIÓN S/	DEPRECIACIÓN ACUMULADA S/	VALOR NETO S/.	ACTO DE ADQUISICIÓN
1	740805000939	COMPUTADORA PERSONAL PORTÁTIL	LENOVO	INTEL CORE I7-10510U	PF2R2KS8	20/07/2021	1503.020301	5,600.00	-	5,600.00	REPOSICIÓN DE BIENES

TOTAL

5,600.00

-

5,600.00